



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 2125/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 916, de fecha 27/02/2017), presentada por Doña M.^a Elena Tela Quevedo, con D.N.I. nº. 78402804J, como Presidenta de la Asociación Folclórica Bentaica, en la que subvención para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la asociación, correspondientes al ejercicio 2017.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2017, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 6.000,00 Euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 20/07/2017, en la que se expresa:

“Vista la solicitud con R.E. nº 916 de fecha 27/02/2017 presentada por Doña M^a Elena Tela Quevedo, con D.N.I. nº 78402804J, como Presidenta de la Agrupación Folclórica Bentaica, con C.I.F. nº G-38874269, solicitando subvención para el ejercicio 2017, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

La Asociación folklórica Bentaica como ente cultural, tiene como objetivo rescatar, por medio del baile, la cultura y tradiciones de nuestros antecesores, fortaleciendo los valores de trabajo, superándose cada día más y de esta forma transmitirlos a la sociedad intentando acercar a futuras generaciones, para con ello poder crear grupos infantiles y/o juveniles y así no perder nuestros bailes tradicionales.

Se resalta en esta asociación el enriquecimiento cultural que pueden aportar en el desarrollo integral de los participantes, al sentirse parte de una representación que busca, rescata y proyecta el acervo cultural de nuestro municipio, de la isla y en general de las Islas Canarias. Crea una ilusión que a su vez implica la puesta en práctica de valores como trabajo, esfuerzo, tenacidad y compañerismo,

Esta asociación un año más continúa con su actividad de bailes tradicionales canarios recuperando éstos para que no se pierdan, intentando con ello despertar un interés por el folklore canario y de otros lugares dentro del ámbito cultural de nuestra sociedad.

La subvención concedida a la asociación folklórica Bentaica en el año 2016, ha sido correctamente justificada.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Bentaica de gran utilidad, se propone le sea otorgada una subvención para el año 2017 de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor 1.500 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2017, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales, con destino a gastos derivados del funcionamiento del grupo y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo a la memoria económica presentada”.

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 21 de julio de 2017, en que se expresa:

“La Asociación folclórica “Bentaica”, por su razón y beneficio, constituye la única entidad de ámbito municipal que se dedica a la enseñanza y práctica del baile folclórico, relevante por el interés público, así mismo realiza actuaciones en todos los eventos a los que son invitados por todo el municipio.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

La Agrupación folclórica “Bentaica” ha sido apoyada económicamente desde su fundación por parte de este Ayuntamiento.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 24/07/2017.

Considerando que a la vista de la Memoria de la Concejal de 21/07/2017, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, el fomento de su afición y el aprendizaje del baile folclórico, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población y en especial a los niños y jóvenes.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 1.500,00€.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe de mil quinientos Euros (1.500,00€), a la Asociación Folclórica Bentaica, con C.I.F. nº G-38874269, representado por su Presidenta Doña M^a Elena Tela Quevedo, con N.I.F. nº 78402804J, con destino a sufragar los gastos derivados del funcionamiento de la asociación durante el año 2017.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.03 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación Folclórica Bentaica está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

QUINTO: Por la Animadora Socio Cultural se informará y registrará esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación Folclórica Bentaica y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen.